

catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16839** *ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, asogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 2 de enero de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, con un presupuesto de pesetas 4.454.046, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16840** *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 776/76, interpuesto por don José Torres Barrós.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 776/76, interpuesto por don José Torres Barrós, sobre asignación de coeficiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José Torres Barrós, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por concurrir la causa prevista en el artículo ochenta y dos coma c), en relación con el artículo cuarenta de la Ley de la Jurisdicción.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16841** *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense» de Roselló (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense»,

de Roselló (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 061, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Roselló (Lérida), por la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 18.059.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 3 611 800 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos Sres Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**16842** *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria del canal del Zújar, sector regable del Zújar Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1946, ampliado en el Decreto de 18 de abril de 1966, se declaró de interés nacional la zona regable del canal del Zújar en Villanueva de la Serena (Badajoz). Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria del sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del canal del Zújar, sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona del canal del Zújar en Villanueva de la Serena cuya concentración parcelaria del sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz), fue acordada por Orden de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977), según lo establecido en el Decreto de Interés Nacional de 26 de julio de 1946, ampliado en el Decreto de 18 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.